

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Consejería de Educación y Juventud para el curso académico 1997-1998.

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1.19), atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes universitarios, que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio familiar, las Residencias Universitarias de su titularidad, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales complementarias.

Desde este curso académico se oferta también la Residencia «Mario Rosso de Luna», que pasa a ser gestionada por la Junta de Extremadura mediante la celebración de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Extremadura.

Dichas Residencias Universitarias contribuyen de hecho a facilitar el acceso de todos a la educación superior. Suponen, por ello, un indudable esfuerzo para la consecución de los objetivos que le son propios como administración pública.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 1997-98 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924/ 23 54 00 - 23 53 07. Fax: 924/24 41 62.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 Badajoz. Teléfonos: 924/ 25 51 11- 23 08 00. Fax: 924/ 25 52 01.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco, 2. 10005 Cáceres. Teléfonos: 927/ 24 48 38 - 24 90 83- 22 16 07. Fax 927/ 22 64 51.

D. Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna». Ctra. de Trujillo km.4. Apto. 892. 10080 Cáceres. Teléfonos: 927/22 32 01- 24 87 03.

ARTICULO 2.—Número de plazas.

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:

A. Residencia Universitaria «Juan XXIII», de Badajoz: 80 plazas en habitaciones individuales.

B. Residencia Universitaria «Hernán Cortés», de Badajoz: 138 plazas, en habitaciones dobles.

C. Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», de Cáceres: 270 plazas en habitaciones dobles.

D. Residencia Universitaria «Mario Rosso de Luna», de Cáceres: 75 plazas en apartamentos de 12.

2. En todo caso, el número de plazas final de la Residencia «Mario Rosso de Luna» estará en función de la terminación de las obras de remodelación que se llevarán a cabo.

3. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 4 plazas en la Residencia «Juan XXIII», 9 plazas en la Residencia «Hernán Cortés», 10 plazas en la «Muñoz Torrero» y 5 plazas en la Residencia «Mario Rosso de Luna», que no están incluidas en las ofertadas.

ARTICULO 3.—Características de las plazas.

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del Curso Académico 1997-98, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 1998, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. En los meses de junio y julio, en que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la Residencia será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse por decenas, según los días de utilización (JUNIO: primera decena, del 1 al 10; segunda decena, del 11 al 20 y tercera del 21 al último día del mes, JULIO: del 1 al 10).

ARTICULO 4.—Precios Públicos.

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1997 (DOE n.º 56, de 15.05.97), se fijan en 42.000 ptas. mensuales para todas las Residencias, a excepción de la «Mario Rosso

de Luna», cuyo precio mensual sera de 23.500 ptas., por no incluir alimentación.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 25 de septiembre de 1997 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia donde obtuvo la plaza. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Orden.

4. Con carácter excepcional, los residentes alumnos en prácticas, si así lo estableciera el plan de estudios de la carrera cursada, si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual que corresponda.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según ANEXO 1, debiendo presentarse una solicitud por cada Centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en las propias Residencias, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada de la Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1996.

En caso de estar exento de presentar declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declarar las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la Unidad Familiar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, bienes semovientes, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de Entidades Públicas o Privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

B. Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

C. Cuatro fotografías tamaño carnet (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y hasta el 10 de julio de 1997.

ARTICULO 6.—Antiguos residentes

1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 1996-97 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 1997-98, siempre que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del curso en la convocatoria de junio, hayan suspendido no más de una asignatura en cursos de cinco o seis, o hayan suspendido no más de dos asignaturas en cursos de siete o más asignaturas, y siempre que la renta per cápita media de su unidad familiar no supere la media aritmética de las rentas per cápita medias de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso.

2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

<u>Puntos</u>	<u>Puntos</u>	<u>Puntos</u>	<u>Puntos</u>	<u>Puntos</u>	<u>Puntos</u>
- 20-34% 1	- 35-49% 2	- 50-59% 3	- 60-69% 4	- 70-79% 5	- >80% 6

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de solicitantes.

4. Todos los porcentajes establecidos en el presente artículo se reducirán en un 5% en el supuesto de carreras de Arquitectura e Ingenierías, tanto superiores como técnicas

ARTICULO 7.—Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 6, se hará de acuerdo con el baremo del ANEXO II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Menor nivel de renta familiar.
2. Mejor rendimiento académico.
3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente admitido en la Residencia durante todo el curso 1996-97, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, solicita plaza y le es notificada la concesión de la misma.

ARTICULO 8.—Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en su concesión, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

ARTICULO 9.—Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitaria e Investigación o persona en quien delegue, y como vocales el Jefe de Servicio de Gestión Académica, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

ARTICULO 10.—Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presenta-

das, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de puntuación, en los tabloneros de anuncios de las distintas Residencias, Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación en Mérida y Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Cáceres y Badajoz, antes del día 10 de septiembre de 1997.

2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

ARTICULO 11.—Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

A. Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 4.2.

B. Firmará un documento con el compromiso expreso de que acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia en la que obtenga plaza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el ámbito de la presente Orden, para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO _____
D.N.I. Núm. _____
ESTUDIOS A REALIZAR DURANTE EL CURSO 97-98 _____
ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 96-97 _____
CURSO _____ CENTRO _____ LOCALIDAD _____
RESIDENCIA SOLICITADA: _____
OTRAS RESIDENCIAS SOLICITADAS: _____
¿TIENE LA CONDICIÓN DE ANTIGUO RESIDENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)
¿ES HERMANO DE ANTIGUO RESIDENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)

B) DATOS FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE _____
PROFESIÓN _____ D.N.I. _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE _____
PROFESIÓN _____ D.N.I. _____
Domicilio familiar: C/. o Plaza _____
Código postal _____ Localidad _____ Teléfono _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 1997-98, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1997.
(firma del/la solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ANEXO II
BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

A) BAREMO ECONÓMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: EJERCICIO 1996

Hasta	200.000 Ptas.	10-9 Puntos
De	200.001 a 400.000 Ptas.	9-8 Puntos
De	400.001 a 600.000 Ptas.	8-7 Puntos
De	600.001 a 800.000 Ptas.	7-6 Puntos
De	800.001 a 1.000.000 Ptas.	6-5 Puntos
De	1.000.001 a 1.200.000 Ptas.	5-4 Puntos
De	1.200.001 a 1.400.000 Ptas.	4-3 Puntos
De	1.400.001 a 1.600.000 Ptas.	3-2 Puntos
De	1.600.001 a 1.800.000 Ptas.	2-1 Puntos
De	1.800.001 a 2.000.000 Ptas.	1-0 Puntos
Más de	2.000.001 Ptas.	0 Puntos

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta

$$2^\circ) \text{ Renta per cápita media} = \frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N}^\circ \text{ miembros de la unidad familiar}}$$

$$3^\circ) \text{ Puntuación} = \frac{\text{A} - \text{B}}{200.000} + \text{C}$$

A: Límite superior del intervalo de renta per cápita media.

B: Renta per cápita media.

C: Límite superior intervalo puntuación.

(Se entiende por límite superior la cantidad que aparece en el segundo lugar del intervalo correspondiente)

B) BAREMOS ACADEMICOS.

a) Nota media en F.P. o C.O.U. (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:

–1,5 puntos (Enseñanzas Técnicas).

–1 punto (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).

–0,5 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGUN LOS CRITERIOS DEL ARTICULO 6.

–Hasta 6 puntos, según baremo establecido en el artículo 6.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

–2 puntos.

ORDEN de 9 de junio de 1997, por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la comunidad autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

El desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) lleva consigo la obligatoriedad de la enseñanza de idiomas en la Educación Primaria.

Los Proyectos Atenea y Mercurio tienen como objetivo fundamental la utilización de tecnologías informáticas y audiovisuales como medios didácticos en el aula.

El Ministerio de Educación y Cultura, para aquellos centros que deseen participar en la utilización curricular de las nuevas tecnologías en el aula, realiza anualmente una convocatoria que favorece la implantación de las mismas de acuerdo con el Real Decreto 1545/1991, de 6 de septiembre, que establece el currículum de las enseñanzas primaria y secundaria.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Proyectos Atenea y Mercurio suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como

cuantitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la LOGSE.

Previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma y deliberación del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben con fecha 13 de julio de 1994 el Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa, en cuyo marco la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Cultura han acordado convocar nuevamente un concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando tecnologías informáticas, se considera necesario extender el Proyecto Atenea a nuevos centros, atendiendo a criterios que refuercen la igualdad de oportunidades. Una real igualdad de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquellos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria para lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen utilizar las tecnologías informáticas y audiovisuales, que se ponen a disposición mediante esta oferta, en distintos ciclos y áreas.

Artículo 2.—Créditos.

1.—Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 51.008.096 pts. con cargo a la aplicación presupuestaria 97.13.02.423A.640.00 PILA 96.6132.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.